

	Número de créditos
<i>Asignaturas con validez para el primero y segundo ciclos:</i>	
Diseño y Utilización de Archivos y Bases de Datos ... (Prerrequisitos: Estructura de la Información. Correquisitos: Diseño tecnológico.)	3
Diseño Tecnológico (Prerrequisitos: Tecnología de la programación. Correquisitos: Diseño y utilización de bases de datos; Sistemas operativos.)	4
Diseño Lógico de Sistemas de Información y Decisión. (Prerrequisitos: Diseño tecnológico; Diseño y utilización de archivos y bases de datos; Estructuras organizativas.)	5
Metodología de Proyectos (Prerrequisitos: Diseño lógico de sistemas de información y decisión; Técnicas de organización.)	5
Estructuras Organizativas (Prerrequisitos: Economía.)	3
Técnicas de Organización (Prerrequisitos: Estructuras organizativas.)	3
Administración de Organizaciones (Prerrequisitos: Estructuras organizativas.)	4
Gestión de un Servicio de Informática (Prerrequisitos: Diseño lógico de sistemas de información y decisión; Técnicas de organización.)	2
Dinámica de Grupos (Prerrequisitos: Técnicas de organización; Administración de organizaciones.)	2
Derecho (Prerrequisitos: Administración de organizaciones.)	2

Acceso al segundo ciclo y comienzo de actividades de la Facultad de Informática

3. NOTAS ESPECIFICAS

Se reglamentan a continuación los requisitos que deben cumplir quienes deseen acceder al segundo ciclo de la Facultad, habiendo cursado un primer ciclo en otra Facultad o Escuela Técnica Superior.

Se señalan además las condiciones transitorias de funcionamiento de la Facultad durante su puesta en marcha y mientras no se impartan en ella las enseñanzas del primer ciclo.

Los requisitos que se exigen para el acceso al segundo ciclo tienen por objeto complementar los conocimientos de los alumnos que opten por esta vía de acceso a la Facultad. Con ello se pretende que adquieran los conocimientos que se han previsto en el plan de estudios como esenciales para alcanzar el primer ciclo, y tienen por objeto facilitar el acceso a las materias de especialización en Informática.

Según el Centro de procedencia, la Comisión de Convalidación de la Universidad, oída la Comisión docente de la Facultad, determinará en cada caso concreto las asignaturas del plan de estudios y, en su caso, las adaptaciones necesarias. En todo caso, los alumnos que se incorporen directamente al segundo ciclo deberán cursar durante el primer trimestre una asignatura de complementos de Matemáticas en la que se expondrán aquellos temas, principalmente de Álgebra, que son imprescindibles y específicos para poder cursar asignaturas propias de la Facultad de Informática. Excepto aquellos alumnos que puedan acreditar oficialmente conocimientos equivalentes, cursarán además, durante las dos primeras semanas del curso, en forma intensiva a lo largo de toda la jornada, la asignatura de Computadores y Programación, de forma análoga a como se desarrollará para los alumnos de primer ciclo.

En ambos casos estas materias no tendrán créditos asignados computables para el total a alcanzar, pero sí será imprescindible la superación de las mismas.

Por otra parte, y en función de las asignaturas cursadas en sus centros de origen respectivos, podrán pasar a cursar las ramas del plan de estudios que tengan aquellas como prerrequisitos. De no ser así, y si desean seguir otra especialización, deberán cursar en la Facultad de Informática las asignaturas de primer ciclo que fuesen prerrequisitos, sin que los créditos correspondientes tuviesen validez para el segundo ciclo.

En tanto no se ponga en marcha el primer ciclo de la Facultad de Informática, y puesto que la asignatura Estructura de Computadores no tiene en el plan de estudios validez para el segundo ciclo, se impartirá la asignatura Sistemas Operativos, con un total de seis horas semanales, que tendrá únicamente una validez de cuatro créditos.

En el plan de estudios, los prerrequisitos han sido establecidos de modo que se adquiera una formación progresiva a lo largo de cinco cursos. Sin embargo, durante el período transi-

torio en que la Facultad de Informática no ponga en marcha el primer ciclo, y contando con la madurez de los alumnos que ya habrán cursado tres años académicos en otros Centros, la Facultad podrá autorizar, en cada caso, y en función del Centro de origen y de los objetivos de especialización que proponga el alumno, la transformación de un número limitado de prerrequisitos en correquisitos con objeto de que el número de años académicos de permanencia del alumno en la misma pueda tender a dos.

17287

ORDEN de 8 de junio de 1977 por la que se publica la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Eugenia Esteban Regueira.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Eugenia Esteban Regueira contra la Orden de este Departamento, Dirección General de Personal, de 3 de agosto de 1973, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 21 de febrero de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por doña María Eugenia Esteban Regueira contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal, de tres de agosto de mil novecientos setenta y tres, que denegó a la actora su petición de ser nombrada Maestra volante, en virtud de concurso convocado por Orden de venticuatro de octubre de mil novecientos setenta, por estar ajustada a derecho; todo ello sin costas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Personal, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

17288

ORDEN de 10 de junio de 1977 por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Informática de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, para implantación del Plan de Estudios de la Facultad de Informática.

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en el Decreto 327/1976, de 26 de febrero, y en la Orden de este Departamento de 5 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre), sobre elaboración de planes de estudio de la citada Facultad, en su virtud, previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto: Se aprueba el primero y segundo ciclo de la Facultad de Informática, de la Universidad Politécnica de Madrid, con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El Plan, que tendrá carácter provisional y experimental, entrará en vigor en el curso académico 1977-78.

Tercero.—Las enseñanzas correspondientes al Plan de Estudios del Instituto de Informática, de Madrid, se extinguirán de acuerdo con el calendario que a tales efectos señala la Dirección General de Universidades.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para cumplimiento y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO

Plan de estudios de la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
Primero:		
Álgebra lineal	4	2
Cálculo infinitesimal	4	2
Física	4	3